



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

LA CRIOLLA, 17/03/2021

DECRETO N°: 032-2021

VISTO:

La Ordenanza N° 004/2013 y el convenio celebrado el 26 de febrero de 2021 entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA– y la Municipalidad de La Criolla, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Obras Publicas de la Nación se creó el PLAN “ARGENTINA HACE”.

Que el mismo tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que por medio del acuerdo referenciado en el Visto se llevó a cabo un convenio específico en el marco del ya referido plan “Argentina Hace” para la ejecución de la obra “RED DESAGÜES CLOCALES Y AGUA POTABLE – PLANTA URBANA DE LA CRIOLLA DEPTO. CDIA. E. R.”.

Que el mencionado convenio tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte del “ENOHSA” a la Municipalidad de La Criolla para la ejecución de la ya referida obra.

Que en el marco de tal acuerdo la Municipalidad de La Criolla se comprometió, entre otras cosas tendientes al cumplimiento del objeto del mismo, a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra en cuestión, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el plan “Argentina Hace” y su reglamentación específica.

Que el presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100 (\$30.496.236,53).

Que conforme se dispone en la cláusula séptima del convenio ya referenciado la Municipalidad de La Criolla se comprometió a iniciar la obra en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo establecido en el acuerdo.

Que además se obligó a cumplimentar en dicho plazo los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

Que conforme lo dispone la referida cláusula las prórrogas de tal plazo solo se pueden otorgar en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidan su ejecución en el lapso concertado.

Que de conformidad con la cláusula décimo segunda del ya citado convenio, el mismo se considerará resuelto de pleno derecho, entre otras causales, cuando hubieran transcurrido treinta (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo y no se hubiera iniciado la obra, acreditada mediante la firma del acta de inicio respectiva.

Que en fecha 5 de marzo de 2021 se acreditó el pago por parte de ENOHSA a favor de la Municipalidad de La Criolla del anticipo financiero del treinta por ciento (30%) previsto en el segundo párrafo de la cláusula quinta, por la suma de pesos nueve millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta con 95/100 (\$9.148.870,95).

Que el Artículo 12 de la Ordenanza N° 004/2013 establece los montos estimados de las contrataciones para la elección del procedimiento de contratación.

Que el Inciso a) del referido artículo dispone que cuando la operación exceda de los cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal será efectuada por licitación pública.

Que en sueldo básico de la categoría inferior del escalafón municipal asciende a la suma de pesos dieciocho mil novecientos cincuenta y siete con 26/100 (\$18.957,26).

Que el presupuesto estimado de la obra de que se trata supera los doscientos (200) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal.

Que para estos casos el Artículo 24, inciso b) de la Ordenanza N° 004/2013 establece que todo aviso de licitación pública se publicará por un período de cinco (5) días y con diez (10) días de anticipación a la fecha de la apertura respectiva, en un (1) diario de la ciudad y en un (1) diario de de la región de amplia difusión, pudiéndose publicar además en uno de los diarios de mayor circulación en el país y que los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación.

Que asimismo el Artículo 26 de la misma norma dispone que excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente fundadas o en razón del interés del servicio, el plazo de anticipación con que deben publicarse los avisos podrá ser reducido, pero en ningún caso podrá ser inferior a CINCO (5) días, y el acto administrativo que disponga el llamado deberá indicar expresamente los motivos de la reducción de los plazos de las publicaciones

Que teniendo en cuenta que todos los plazos previstos en la referida ordenanza se cuentan en días hábiles y que el procedimiento de Licitación Pública conlleva insalvablemente una serie de plazos, actos y requisitos que difícilmente puedan ser cumplidos dentro los treinta (30) días hábiles contados a partir de la acreditación de los fondos por parte del ENOHSA, y teniendo en cuenta que de no poder llevarse a cabo el inicio de la obra dentro de tal plazo se produce la resolución del convenio de pleno derecho conforme lo dispone la décimo segunda cláusula del convenio, es que deviene imperioso, conveniente y necesario realizar la contratación a través del procedimiento de

Licitación Pública con plazos de publicación reducidos conforme lo prevé el citado Artículo 26 ello a fin de poder cumplir con el precitado convenio.

Que en tal sentido este DEM considera conveniente autorizar el inicio del trámite de excepción y en consecuencia llamar a Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en el Título III PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - CAPÍTULO 1, Artículo 12° inciso a) punto 14.- de la Ordenanza de Contrataciones y Suministros N° 004/2013.

Que, a fin de realizar tal compulsión, es adecuado aplicar el procedimiento de selección previsto en Artículo 12° inciso a) de la norma citada, y, por ende, aprobar un llamado a Licitación Pública.

Que mediante ordenanza N° 001/2021 se llevó a cabo la modificación presupuestaria con la inclusión en la partida correspondiente de la suma establecida como presupuesto de la obra que se indica en el convenio celebrado por esta Municipalidad con el ENOHSA.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llama a LICITACIÓN pública para la realización de la obra “RED DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – PLANTA URBANA DE LA CRIOLLA DEPTO. CDIA. E. R.”.

Que el presupuesto estimado de la obra asciende a PESOS TREINTA MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100 (\$30.496.236,53).

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza N° 004/2013.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA - N° 001/21 para la realización de la obra “RED DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – PLANTA URBANA DE LA CRIOLLA DEPTO. CDIA. E. R.”.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se agrega como ANEXO I y el detalle de Memoria descriptiva, Memoria técnica, Especificaciones técnicas análisis, Especificaciones técnicas curva, Especificaciones técnicas PETP, Especificaciones técnicas, Especificaciones técnicas plan, Planimetría, Topografía, Responsable técnico que se agregan como ANEXO II, e integran el legajo de este llamado que regirá la presente LICITACIÓN PÚBLICA para la realización de la obra “RED DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – PLANTA URBANA DE LA CRIOLLA DEPTO. CDIA. E. R.”.

ARTÍCULO 3°: Apruébese el Presupuesto Oficial por un monto de hasta PESOS TREINTA MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100 (\$30.496.236,53), cuyos fondos provendrán del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA– en el marco del convenio intergubernamental celebrado el 26 de febrero de 2021 y que como Anexo III integra el presente.

ARTÍCULO 4º: Impútese oportunamente las erogaciones que demande la presente LICITACIÓN PÚBLICA a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA se hace saber que:

El Organismo licitador es la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA;

El Objeto del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA es la realización de la obra “RED DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – PLANTA URBANA DE LA CRIOLLA DEPTO. CDIA. E. R.”.

El presupuesto de la compra asciende a la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100 (\$30.496.236,53).

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00). El mismo podrá ser adquirido durante días hábiles administrativos en la oficina de Rentas de la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla.

La fecha de apertura del presente llamado es el día 17 de marzo de 2021, momento en que estarán disponibles los pliegos para su adquisición.

El lugar de adquisición y consulta de pliego será en la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA sita en calle RÍO PARANÁ 479 de la Localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71- de lunes a viernes de 8 a 12 horas, encontrándose disponibles desde el primer día de publicación y hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de sobres.

Las ofertas deberán estar firmadas por el oferente en todas sus fojas y se presentarán en un sobre cerrado consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo. Si existieran enmiendas éstas deberán ser salvadas por el oferente o su representante legal. Se admitirán las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas.

El sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Criolla y carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

“LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2021

Día: 7 Mes: abril Año: 2021.

Secretaría Municipal.

Río Paraná 479 – La Criolla Entre Ríos”.

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

- a) La Oferta económica, especificando, claramente, el precio final en números y en letras, completando adecuadamente la planilla de cotización.
- b) El domicilio y los números telefónicos de la oferente.
- c) Constancia de Inscripción en A.F.I.P., D.G.R. y Municipalidad de La Criolla, de corresponder.
- d) Constancia de CBU bancaria.

- e) Constancia de inscripción en el registro de contratistas de obras públicas del estado provincial y del registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla.
- f) Estados de situación patrimonial de los últimos dos años (2 años) debidamente certificado.
- g) Declaración Jurada del oferente o en su caso certificado Municipal de haber visitado el lugar donde se llevará a cabo la obra que se licita.

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

En el mismo acto de apertura, se rechazará la oferta del proponente en cuyo sobre no obren los elementos señalados.

De no incluir en el sobre algunos de los elementos restantes, el oferente podrá suplir su omisión dentro del término de DOS (2) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de sobres.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el proponente haya subsanado la omisión observada, en tiempo y/o en forma, será rechazada la oferta.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimaré la oferta.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales de dicha planilla, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems. Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.-

La oferta deberá contener:

- a) El precio total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda PESOS ARGENTINOS (\$).
- b) El plazo de mantenimiento de la oferta.

Las OFERTAS podrán presentarse en la Municipalidad de La Criolla a partir de la apertura del presente llamado y hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la fecha designada para la apertura de los sobres.

La apertura de los sobres será en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 7 de abril de 2021 a las 11:00 horas.

Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas, e-mail: secretariadegobierno@municipalidadlacriolla.gob.ar <https://mail.google.com/mail/u/0/h/12979g79hlker/?&v=b&cs=wh&to=secretariagobierno@lacriolla.gov.ar>

Los fondos para la presente licitación provienen de los recursos de la Municipalidad de La Criolla obtenidos de conformidad al convenio celebrado el 26 de febrero de 2021 entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA– y la Municipalidad de La Criolla.

ARTÍCULO 6° .- Dispóngase que la fecha de apertura del presente llamado sea el día 17 de marzo de 2021, momento en que estarán disponibles los pliegos para su adquisición.

ARTICULO 7° .- Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS sea en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 7 de abril de 2021, a las 11:00 Horas.

ARTICULO 8° .- Confórmese la Comisión Evaluadora de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado precedentemente, la cual será integrada por el Secretario Municipal de La Criolla Don ANTONIO RAFAEL PANOZZO, el Tesorero Municipal Don ARIEL MAZETTO, el encargado de Catastro Municipal, Don VICTOR CARMELO BARRIOS, los concejales de la Municipalidad de La Criolla, por el Bloque Creer Entre Ríos Doña LUCIANA GISELA HAIDE ROLON y por el Bloque Juntos por el Cambio Doña MIRIAM INÉS MAZETTO, debiendo actuar en forma conjunta y de acuerdo a las previsiones del Pliego de Bases Particulares.

ARTICULO 9° .- Notifíquese a los miembros que conforman la Comisión Evaluadora, a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 10° .- Autorízase al Departamento de Compras y Suministros a formalizar los actos administrativos pertinentes para la realización de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/21, para la realización de la obra “RED DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – PLANTA URBANA DE LA CRIOLLA DEPTO. CDIA. E. R.” dispuestos en el presente Decreto.

ARTICULO 11° .- Gírese al Departamento de Contrataciones y Suministros a efectos de que notifique a las áreas que conforman a la Comisión Evaluadora y de cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 12° .- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/21

OBRA: “RED DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – PLANTA URBANA DE LA CRIOLLA DEPTO. CDIA. E. R.”

APERTURA DEL LLAMADO: 17 DE MARZO DE 2021

APERTURA DE SOBRES: 7 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:00 HORAS

Artículo 1o: OBJETO

La Municipalidad de LA CRIOLLA llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la realización de la obra “RED DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – PLANTA URBANA DE LA CRIOLLA DEPTO. CDIA. E. R.” conforme se detalla en el pliego de especificaciones técnicas y planilla de cotización, en un todo de acuerdo a lo que se establece en el presente legajo.

Artículo 2o: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

La Municipalidad de La Criolla efectuará las publicaciones y difusiones del presente llamado por un plazo de cinco (5) días en un diario local, en un diario regional de amplia difusión y en el sitio web oficial de la Municipalidad de La Criolla, publicación esta que se realizará a partir del 18 hasta el 25 de marzo del corriente año, ambas fechas inclusive. El presente legajo se encontrará a disposición de los interesados, para su consulta, en Secretaría Municipal, sito en calle Rio Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos (tel. Nro. 0345-4900045).

Todos los trámites que se indican en éste y en los demás artículos de este legajo, deberán efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada repartición establezca para los mismos.

Artículo 3o: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, dirigido al Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal, ante el Departamento de Compras y Contrataciones o la Secretaría Municipal solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS, computadas en días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de ofertas de la presente contratación.

La Municipalidad pondrá las respuestas o aclaraciones a disposición de todos los oferentes, los que deberán notificarse de las aclaraciones o modificaciones y retirar copia de las mismas en la oficina del Departamento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de La Criolla, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada para el Acto de cierre de presentación de ofertas. La falta de presentación para tomar conocimiento, no autoriza a alegar ignorancia, ni obliga a la Municipalidad a notificaciones formales.

Artículo 4o: PRESUPUESTO OFICIAL

Monto: El Presupuesto Oficial para la obra licitada, asciende a la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100 (\$30.496.236,53).

Artículo 5° : FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Los mismos son detallados en el Artículo 5° del decreto que aprueba este pliego.

Artículo 6o: FORMA DE COTIZAR

El proponente deberá formular oferta por todo lo solicitado. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

Artículo 7o: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por otros sesenta (60) días corridos, salvo manifestación en contrario del proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el oferente podrá mantener su oferta a los fines de la adjudicación.

Artículo 8o: DESEMPATE DE OFERTAS

Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate de ofertas los oferentes locales, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 004/2013.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos (2) o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, a criterio de la Municipalidad, ésta podrá llamar a mejora de precios, en sobres cerrados, entre esos proponentes exclusivamente, señalándose, al efecto, día y hora dentro de un término que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificadas las firmas llamadas a mejora de precios.

La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o de prestación del servicio de acuerdo con las siguientes normas:

Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones exigidas en los pliegos, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado que justifique la elección.

Serán considerados "oferentes locales" para el presente inciso aquellos comercios o industrias y/o pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad o tengan su domicilio o asiento efectivo de su explotación comercial y/o industrial en la ciudad de La

Criolla y se encuentren inscriptos como proveedores ante la Municipalidad de La Criolla, y aquellos que hayan realizados obras o trabajos similares a la obra licitada en el último año. En todos los casos, para hacerse acreedor a la preferencia en la adjudicación, el interesado no deberá adeudar importe alguno en concepto de Tasas Municipales establecidas por el Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación en lo que fuere menester, lo establecido en la Ordenanza N° 004/2013.

Artículo 9o: IMPUGNACIONES.

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo de la precalificación dentro de las VEINTICUATRO (24) horas corridas de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente al momento de la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor de pesos diez mil (\$ 10.000), exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en la CAJA MUNICIPAL.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Criolla Sita en Calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Entre Ríos.

Artículo 10o: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES

Todo Oferente que formule Propuestas y no se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo, según su reglamentación, para lo cual deberá completar el formulario para tal fin.

Los oferentes deberán acreditar la inscripción en el registro de proveedores Municipal en forma previa al acto de apertura de sobres. La falta de cumplimiento de tal requisito, producirá la caducidad de la oferta.

Artículo 11o: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) aceptar las ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas a todas;
- b) declarar desierta la LICITACIÓN PÚBLICA o dejar sin efecto la misma;
- c) declarar nulo la LICITACIÓN PÚBLICA si el acto hubiere tenido vicios, o si se hubieren violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este legajo; sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados u oferentes.

Artículo 12o: ADJUDICACION

La circunstancia de recibirse una sola propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación.

El criterio general para la adjudicación estará determinado por la oferta estimada por la Municipalidad como la más conveniente, entendiéndose por tal, no la de menor precio, sino la oferta que asegure el fiel cumplimiento del Contrato y que represente una buena calidad de las obras ofertadas. A igualdad de los extremos señalados precedentemente, la adjudicación se efectuará a la oferta de menor precio.

Cumplidos los trámites administrativos, la Municipalidad adjudicará esta LICITACIÓN PÚBLICA para la realización de la obra de que se trata al proponente cuya oferta se considere más conveniente y dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio.

El adjudicatario será notificado mediante copia del acto administrativo que apruebe la adjudicación.

Artículo 13o: MODALIDAD DE CONTRATACION. CONTRATO.

La ejecución de la obra se contratará por el sistema de ajuste alzado, sin redeterminación de precios de contrato. Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total y único con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado precio total. Las propuestas que no se ajusten a este requisito no serán consideradas ofertas y en consecuencia serán rechazadas. En el contrato por sistema de ajuste alzado la oferta es a precio fijo siendo la obligación del contratista la ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el proyecto por ese único precio, siendo este precio de la obra un precio tope. Si al solo juicio del organismo ejecutor el presupuesto presentado por el oferente cuya oferta haya sido calculada como la más baja o la más conveniente, presentará una porcentualización incorrecta o desequilibrada, se citará al mismo a efectos de que preste conformidad a la porcentualización establecida por el organismo ejecutor. Si aquel se negare, el organismo ejecutor podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar a la oferta que sigue en orden de mérito.

Dentro de los dos (2) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación mencionada en el Artículo 12o de este Pliego, la empresa que resultare Adjudicataria deberá presentarse para suscribir el correspondiente CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previa conformidad por escrito de la Municipalidad. La cesión del contrato, en todo o en parte, sólo podrá autorizarse en casos debidamente justificados y siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral

El sellado del contrato será exclusivamente a cargo del contratista.

No se admitirá en la presente licitación la realización de ajustes de precios.

Artículo 14o: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

El presente legajo.

La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.

Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de LICITACIÓN PÚBLICA que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.

Las ordenanzas municipales.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario y en el número de ejemplares que le exija la Municipalidad.

Una vez firmado el contrato, se entregará al contratista, sin cargo alguno, una (1) copia del mismo. Si solicitare más ejemplares, se le entregarán con cargo.

Artículo 15o: ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) Las disposiciones de la Ordenanza N° 004/2013 y su Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la referida ordenanza.
- c) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- d) El acto administrativo de adjudicación.
- e) El Contrato o la orden de compra.

Artículo 16o: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ENTREGA. PLAZOS.

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el contrato respectivo. Salvo disposición expresa, los plazos de cumplimiento del contrato se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra o firma del contrato, salvo que este último establezca una diferente.

Artículo 17o: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen para la realización de la obra licitada.

Artículo 18o: ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES.

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de terminada la obra objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA, la Municipalidad procederá a efectuar el análisis y ensayo de la misma indicando en forma fehaciente los defectos hallados, en cuyo caso se le otorgará un plazo de quince (15) días corridos para sanear los defectos denunciados por la Municipalidad, bajo los apercibimientos y sanciones previstas en la normativa general aplicable a este tipo de contrataciones.

Artículo 19o: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Los responsables de la certificación de la recepción definitiva de la obra o de la prestación de servicios, serán un representante de la Repartición solicitante y el Secretario del Área correspondiente. A tal efecto labrarán un "Acta de Aprobación de Obra " con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la orden de compra a la que corresponda.

Artículo 20o: REVOCACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Cuando la Municipalidad revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga, sin que los bienes fueran realizadas las obras o prestados los servicios de conformidad, la Municipalidad deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con aplicación de las sanciones y penalidades previstos en la normativa aplicable, sin perjuicio

de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el municipio con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

Artículo 21o: TRANSFERENCIAS DE CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario.

Artículo 22o: DE LA MEDICION, CERTIFICACION DE LA OBRA. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO FINANCIERO.

La obra será medida y certificada por periodos mensuales, siendo responsabilidad de la inspección la persona que designe el Departamento Ejecutivo Municipal para realizar dichas tareas.

El contratista o su representante técnico debidamente autorizado está obligado a asistir a todas las mediciones, las que se realizaran el último día hábil de cada periodo de ejecución.

Si se negase a presenciar las mediciones se le tendrá por conforme con el resultado de la operación. La medición se realizará siguiendo el modelo de formulario de medición que apruebe el D.E.M.

El contrato establecerá las fechas de presentación, aprobación y de pago de cada certificado.

El sistema de pago a utilizar será por certificaciones mensuales que consistirá en efectuar pagos conforme el avance físico en los distintos ítems y subítems registrados en obras.

Finalizando el mes de obra se medirá lo realmente ejecutado y se volcará la información en la planilla o foja de medición.

Los pagos de los certificados de obra se abonarán dentro de los diez (10) días de verificada su ejecución.

A los efectos de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, se entenderá por certificado todo instrumento de crédito que expidiere el comitente al contratista con motivo del contrato de obra pública en un título o documento que legitima a los efectos del pago.

Se podrá incluir en la programación de inversiones desembolsos en concepto de acopio de material y de conformidad al Artículo 24° del presente pliego.

Cumplido el contrato, la Tesorería Municipal realizará el pago al adjudicatario, mediante transferencias bancarias o en su defecto cheques comunes, nominales, cruzados, librados a nombre del adjudicatario y conforme la cláusula de pago establecida en el contrato de obra que forma parte del presente llamado.

La Municipalidad de La Criolla asume el compromiso y la obligación de pago antes referenciada condicionada a que sean depositada la totalidad de la suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 53/100 (\$30.496.236,53) por parte del ENOHSA de conformidad al convenio celebrado con dicho organismo el 26 de febrero de 2021. En caso de que el ENOHSA no dé cumplimiento a las transferencias de las sumas indicadas en el convenio antes mencionado a favor de la Municipalidad de La Criolla, esta última podrá rescindir el contrato de obra sin derecho al contratista adjudicatario a reclamas indemnización de ningún tipo, salvo los trabajos realizados hasta dicho momento.

A los fines de facilitar el comienzo de la obra que se licita por el presente llamado, se otorgará un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato.

Para obtener el beneficio del anticipo, el adjudicatario deberá satisfacer las garantías que se establecen en el presente llamado. El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el cien (100) por ciento de la deducción, cuando la obra se encuentre al cien (100) por ciento del avance físico, todo ello con las debidas constancias emitidas por el comitente.

El saldo a pagar al contratista hasta llegar al noventa por ciento (90%) del monto total del presupuesto de la obra se abonará a través de certificados de obra correspondiente. El importe equivalente al diez por ciento (10%) restante se abonará en concepto de final de obra, luego de que ENOHSA transfiera tales fondos a la Municipalidad, lo que será luego de la presentación de los certificados correspondiente a la ejecución final y recepción provisoria de la obra, conforme lo dispone la cláusula quinta (5) del convenio celebrado con aquella.

Artículo 23o: MULTAS

No será necesaria la intimación previa para aplicar los descuentos o sanciones que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento a alguna de las condiciones establecidas en este pliego. El Adjudicatario será responsable de comunicar, por escrito a la Secretaría Municipal, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuere su origen, que impidan o afecten el desarrollo de la entrega de la obra.

Por las deficiencias y/o los incumplimientos mencionados en el párrafo anterior, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

- 1) del UNO POR CIENTO (1%) al CINCO POR CIENTO (5%) por deficiencias de la obra,
- 2) del DIEZ POR CIENTO (10%) por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este legajo,
- 3) del QUINCE POR CIENTO (15%) por incumplimiento reiterado, o segunda falta, en lo enunciado en los puntos anteriores.

En caso en que el incumplimiento y/o deficiencias se produjeran luego de la segunda reiteración, la Secretaría Municipal procederá a solicitar la aplicación de la sanción que corresponda ante el Padrón Municipal de Proveedores.

Las multas se harán efectivas descontando su importe de la factura correspondiente.

La aplicación de una multa, no libera al adjudicatario de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este legajo.

Artículo 24o: PLAN DE ACOPIO.

PLAN DE ACOPIOS: Junto con la propuesta, el oferente presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio. Los acopios se podrán efectuar cada treinta (30) días. Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cómputos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes. Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio. En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que debían haberse operado los acopios. Este congelamiento del costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego y en el de Condiciones Generales. Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de modo que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio. Una vez establecida la autorización del Organismo Comitente, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso de la Administración por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por la Administración, a los precios de plaza y a su simple requerimiento de los materiales y elementos acopiados. Las fianzas o pólizas referidas cumplirán las condiciones establecidas la Ordenanza N° 004/2013. Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción de la Municipalidad de La Criolla y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas. El contrato podrá establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.

25° : FONDO DE REPAROS:

Del importe de todos los certificados de obra por cualquier concepto, el comitente retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondos de reparos con el objeto de cubrir las responsabilidades del contratista, por los vicios ocultos y/o redhibitorios y defectos de las

obras ejecutadas y por todas las obligaciones que el contrato y los pliegos vigentes imponen al contratista, hasta la completa finalización de la obra a su entera satisfacción.

El cien por ciento (100%) del importe del fondo de reparo, podrá sustituirse a requerimiento del contratista por finanzas bancarias o seguro de caución a satisfacción plena del comitente.

Los importes de las fianzas bancarias o seguros de caución que sustituyen a los fondos de reparos deberán ser actualizables en forma automática.

26º: JURISDICCION

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la ciudad de Concordia, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

La Municipalidad de La Criolla deja constituido domicilio legal en calle Río Paraná 479 de esta ciudad y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser éste último constituido en la ciudad de La Criolla.

Artículo 27º: INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE NORMAS:

Para todas las cuestiones que resulten del presente llamado a LICITACIÓN PÚBLICA será aplicable en primer lugar el presente PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, en subsidio el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES que forma parte de la ORDENANZA DE CONTRATACIONES N° 004/2013; y las demás normas municipales sobre el particular. En subsidio la normativa vigente en la Provincia de Entre Ríos respecto de contrataciones siempre que no se contradiga con los principios y el espíritu de las reglamentaciones locales antes mencionadas.


ANTONIO RAFAEL BANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Rios




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Rios

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANÁLISIS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CURVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PETP, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLAN, PLANIMETRÍA, TOPOGRAFÍA, RESPONSABLE TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/21

OBRA: “RED DESAGÜES CLOACALES Y AGUA POTABLE – PLANTA URBANA DE LA CRIOLLA DEPTO. CDIA. E. R.”